MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL DEPTO. COMUNAL DE EDUCACION <u>H U E P I L</u>

APRUEBA CONTRATO Y NOMBRA PERSONAL QUE INDICA.	
HUEPIL, D	ICIEMBRE 31 DEL 2019

DECRETO ALCALDICIO Nº 4.459.-

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por D.F.L. N°1 Publicado en el Diario Oficial el 26-07-2006., D.L. 3063 de 1979, D.F.L. 1-3063 de 1980, del Ministerio el Interior, Ley 18.196 de 1980, DFL N°1 de 2003 Refundido Código del Trabajo y Resolución 1600 de Contraloría Gral. De la República.
- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3) La necesidad del Depto. De Administración Comunal de Educación de contar con un funcionario que cumpla las funciones de NOCHERO en ESCUELA D-1228 DE HUEPIL, durante los meses de Enero y Febrero 2020 en aplicación a lo establecido en ley 21.109/2019 que "Establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública"
- 4) Ord.N°592 de fecha 31-12-2019 de Director Daem, a Directora de Escuela D-1228 de Huépil.
- 5) Presupuesto Vigente aprobado para el Depto. de Educación, según Decreto Alcaldicio (Daem) N°3914 de fecha 28-12-2018..

DECRETO:

A) APRUEBASE, el contrato de trabajo de fecha 31-12-2019, celebrado entre la Municipalidad de Tucapel, Representada por su Alcalde (S) don FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO y don MANUEL IGNACIO ARIAS ACUÑA,

AGUIRRE CERDA N°193 HUEPIL y nómbresele con Contrato de plazo FIJO para servir funciones de NOCHERO, en ESCUELA D-1228 DE HUEPIL, con 44 horas cronológicas, a contar del 31-12-2019 hasta el 31-01-2020.

B) IMPUTESE, el gasto que irroga la ejecución del presente decreto AL Subtítulo , Item , Asignación

Anótese, comuníquese y remítase a la Contraloría regional para su registro y control posterior.

MARIA FERNANDA MEDINA FERREIRA SECRETARIO MUNICIPAL (S) FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO ALCALDE (S)

Distribución:

- La indicada
- Interesado
- Establecimiento (2)

SECRETARIO

- Secretaría Municipal (2)
- Remuneraciones DAEM
- Sec. Personal

CONTROL A TO

FJDA/MFMF/JMRR/Ivm

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL DEPTO. COMUNAL DE EDUCACION <u>H U E P I L</u>

CONTRATO DE TRABAJO

estado civil: SOLTERO, quien en adelante se llamará, el Trabajador, se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo:

CLAUSULA PRIMERA:

El trabajador se obliga y compromete a cumplir funciones de **NOCHERO** y a realizar todas aquellas funciones que incidan directa o indirectamente con la naturaleza de su empleo.

CLAUSULA SEGUNDA:

El trabajador se compromete a acatar las instrucciones que sobre Materias propias de su función le imparta su jefe inmediato, el Director del Depto. Comunal de Educación, el Alcalde o Subrogante, siempre que ellas se ajusten a derecho, además de las instrucciones y resoluciones técnicas que sobre atención primaria de educación imparta el Ministerio de Educación.

CLAUSULA TERCERA:

Los servicios se prestarán en **ESCUELA D-1228 DE HUEPIL**, ubicado en calle INDEPENDENCIA N°444 HUEPIL

CLAUSULA CUARTA:

El trabajador deberá cumplir una jornada de **44** horas cronológicas semanales, distribuyéndose esta en la forma que el empleador establezca.

CLAUSULA QUINTA:

Por el trabajo realizado el Empleador pagará al trabajador una Remuneración Bruta Mensual, ascendente a \$404.809.- (CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS) o a la fracción correspondiente, según la jornada que cumpla, más las asignaciones legales pertinentes. El pago se hará por mensualidades vencidas, con cheque o en efectivo en el domicilio del empleador. De las remuneraciones devengadas, solo se descontarán los impuestos Fiscales pertinentes, Cotizaciones Previsionales y demás autorizados por la Ley o convenio entre las partes; en general, será descontado de la Remuneración todo tiempo no trabajado, por permiso sin goce de remuneraciones, atrasos, inasistencias injustificadas.

El reajuste de las remuneraciones deberá ajustarse a las normas generales vigentes para el sector Privado, sin embargo, el personal que conforma al D.F.L.N°1-3063, del Ministerio del Interior, haya optado por mantener el Régimen Previsional y sistema de sueldo y salarios del Sector Público, recibirá los aumentos en las Remuneraciones Imponibles, derivadas de los reajustes concedidos a dicho sector, sin perjuicio de lo dispuesto en la primera parte de este párrafo.

CLAUSULA SEXTA:

Se deja constancia que el Empleador concede al trabajador:

- ASIGNACION DE MOVILIZACION: \$680. No se encuentra sujeta a descuento previsional.
- B) Derecho a Viático en las condiciones y montos fijados por Decreto Alcaldicio N°24/88 y modificado por Decreto Alcaldicio N°061 del 06-03-1992.-

CLAUSULA SEPTIMA:

El empleador podrá conceder al Trabajador permisos fraccionados cuando por circunstancias especiales lo justifique, hasta por 6 días hábiles en cada año calendario, con goce de remuneraciones, los que no serán acumulativos de un año para otro. En este caso se le otorga al trabajador <u>1</u> día de permiso.

Cualquiera otra prestación que el Empleador conceda al trabajador fuera de las pactadas en el presente Contrato, se entenderá concedida a título de mera liberalidad, no dando derecho al Trabajador para exigir la continuidad en la prestación, facultándose el empleador para suspenderlo, modificarlo o restringirlo a su arbitrio.

CLAUSULA OCTAVA:

CLAUSULA NOVENA:

El presente contrato es de plazo FIJO a contar del 31-12-2019, hasta el 31-01-2020, salvo que concurra alguna causal de término o caducidad de las indicadas en el D.F.L. N°1 de 2003, dejándose constancia que el trabajador presta servicios para el Empleador desde el 31-12-2019.

CLAUSULA DECIMA:

El trabajador está facultado para avisar al empleador su voluntad de dar término anticipado al Contrato para lo cual deberá poner en conocimiento a éste de tal eventualidad, por escrito, a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de expiración de los servicios.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

En todo lo no establecido expresamente en el presente Contrato, se entenderán incorporadas las normas del Código de Trabajo, sancionado por el D.F.L, N°1 de 2003 y demás disposiciones aplicables al sector privado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

El presente Contrato se firma en cinco copias, una de las cuales declara recibir el trabajador en este acto a su entera conformidad.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:

Para los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia del Tribunal de la Jurisdicción.

MANUEL IGNACIO ARIAS ACUÑA

TRABAJADOR

FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO

ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional
- Interesado
- Carpeta funcionario
- Secretaría Municipal
- Of. De Partes Municipal
- Personal DAEM

FJDA/MFMF/JMRR/lvm